REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	264 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00074 00
Proceso	NOMBRAMIENTO DE CURADOR
Interesado	EVELIO ANTONIO MARÍN PULLGARÍN
Adolescente	YAMILE MARÍN PALACIO
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, instaurada por el señor EVELIO ANTONIO MARÍN PULGARÍN a través de la Comisaria de Familia de Jericó, Antioquia, en beneficio de la adolescente YAMILE MARÍN PALACIO, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 57, fijados el siete (07) de julio siguiente en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, instaurada por el señor EVELIO ANTONIO MARÍN PULGARÍN a través de la Comisaria de Familia de Jericó, Antioquia, en beneficio de la adolescente YAMILE MARÍN PALACIO, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 63 Fijado hoy 18 de JULIO de 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

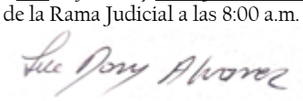

La secretaria.-

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6225fb96d2f0aa13cfda4bcf256f982cdde299d204a18126f34cf828bfa2cc0**

Documento generado en 15/07/2022 09:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica